

*LEGISLATURA DE RIO NEGRO*  
*Sala de Comisiones*

EXPDTE. N°: 133/2016 - P.Ley

AUTOR: LESCOANO Leandro Martín

EXTRACTO: El objeto de la presente ley general de cambio climático es la regulación de la intervención provincial dirigida a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y a adoptar las medidas de adaptación frente al cambio climático.

**DICTAMEN DE COMISION "DE MAYORIA"**

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **la SANCION del Proyecto de Ley que a continuación se transcribe.**

FUNDAMENTOS

Desde hace más de veinticinco años se profundiza la investigación y las acciones sobre la problemática del Cambio Climático y sus efectos negativos vinculados particularmente al aumento gradual medio de la temperatura terrestre. La intervención antrópica en el transcurso de la historia ha ocasionado un aumento precipitado e incontrolable de los principales gases de efecto invernadero (GEI), los principales causantes del cambio climático.

Este fenómeno constituye una realidad y un factor de riesgo que tiene efectos cada vez mayores en el desarrollo económico-social y en la vida de las personas, especialmente en las poblaciones más pobres y en los países en vías de desarrollo.

Al intervenir los ciclos naturales del ambiente, el cambio climático afecta de manera directa y se hace constante en el tiempo; produciendo tanto en el corto, mediano y largo plazo, problemas y cambios en el medio físico, cultural, social y económico. Ante esta realidad, tanto los gobiernos como los organismos internacionales comenzaron a actuar en consecuencia conformando Protocolos, Programas y Convenciones. **La República Argentina participa activamente en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) la cual fue ratificada a través de la Ley N° 24.295. La Convención se adoptó en 1992 y entro en vigor en 1994, como acción inicial de la comunidad internacional para hacer frente a la lucha contra el cambio climático. Establece en su artículo 2, su objetivo, el cual consiste en la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que implica interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático.**

**Posteriormente, el país ratificó el protocolo de Kyoto (Ley N° 25.438 de 2001), el cual había**

**sido adoptado por las Partes en 1997, con el objetivo de fortalecer los compromisos asumidos bajo la Convención. A través del protocolo, los países desarrollados- Estados partes listados en el Anexo I de la convención, se comprometen de manera vinculante a realizar reducciones cuantitativas de sus emisiones de gases de efecto invernadero en un país que va de 2008 a 2012.**

El objetivo de esta Convención es lograr, de conformidad con sus disposiciones pertinentes, la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático.

La CMNUCC establece que ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurando que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitiendo que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible. Asimismo, establece el compromiso que deben asumir los actuales gobiernos con las futuras generaciones, como también define un concepto de equidad vinculado al grado de aporte que causa cada país a la problemática general.

En base al compromiso asumido en esta normativa internacional, los países y Argentina en particular, deben realizar un inventario nacional de las emisiones antropogénicas por las fuentes y de la absorción por sumideros de todos los gases de efecto invernadero, denominado “Comunicaciones Nacionales”. Además, se deben conformar programas nacionales y regionales orientados a mitigar el cambio climático; incentivar la cooperación para el desarrollo y el intercambio de acciones, programas y estadísticas; promover y apoyar la investigación científica; educar, formar y sensibilizar a la población toda.

**Como parte de las obligaciones asumidas al ratificar por Ley 24.295 la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), la Republica Argentina asumió la obligación de informar todo lo relevante para el logro de los objetivos de la CMNUCC, en particular sus inventarios nacionales de la emisiones antropogénicas por fuente y de la absorción por sumideros de todos los gases efecto invernadero (GEI) no controlados por el Protocolo de Montreal. En tal sentido, ha sido presentado previamente dos comunicaciones nacionales. Elevo su primer Comunicación en 1997, una versión revisada de la misma en 1999 y la Segunda Comunicación Nacional en el año 2007.**

**En el año 2015, nuestro país presenta la Tercera Comunicación Nacional la cual refleja el compromiso de la Argentina con la protección del sistema climático, para las generaciones presentes y futuras, así como la convicción que solo mediante la cooperación internacional podrá lograrse la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. Consciente de los efectos adversos que el cambio y la variabilidad climática producen sobre los sistemas humanos y naturales, El Gobierno Argentino ha destinado una parte de los recursos provistos para la materialización de esta comunicación nacional, con particular atención a regiones o sectores donde la vulnerabilidad puede ser mayor. Asimismo, el proceso de elaboración de la Comunicación influyo actividades de educación, capacitación y sensibilización del público respecto del cambio climático, con objeto de asegurar una plena participación social en las acciones destinadas a combatirlo.**

Entre otras acciones, el Protocolo de Kyoto reconoce al Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), conformado en 1988 entre la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), como el espacio técnico y de investigación principal vinculado a la temática.

**El PNUMA** fue creado con la finalidad de evaluar la información científica, técnica y socioeconómica pertinente para la comprensión del riesgo de cambio climático inducido por los

seres humanos. Desde su creación, ha producido una serie de completos Informes de Evaluación sobre el estado del conocimiento acerca de las causas del cambio climático, sus efectos potenciales, y las opciones en cuanto a estrategias de respuesta, especialmente apuntando a una concepción global y macro de la problemática.

En 1992, el IPCC publicó los denominados “Escenarios IS92”, lo que constituyó un gran avance. Eran los primeros informes mundiales que proporcionaban estimaciones de todos los gases de efecto invernadero. Desde entonces, los conocimientos sobre las emisiones futuras de gases de efecto invernadero y sobre el cambio climático han cambiado considerablemente.

Por ello, el IPCC decidió en 1996 desarrollar un nuevo conjunto de escenarios de emisiones que servirán de base para su Tercer Informe de Evaluación, pero que tendrán una mayor utilidad que los IS92, ya que sirven para evaluar las consecuencias climáticas y medioambientales de las emisiones futuras de gases de efecto invernadero, y las estrategias de mitigación y adaptación alternativas. Contienen unos valores de referencia mejorados con respecto a las emisiones, así como información de última hora sobre la reestructuración económica en todo el mundo, examinan diferentes tasas y tendencias del cambio tecnológico, y amplían el repertorio de trayectorias diferentes de desarrollo económico, y en particular las tendientes a reducir las desigualdades de ingresos entre países desarrollados y en desarrollo.

EL PNUMA resultados de este trabajo indican que diferentes acontecimientos sociales, económicos y tecnológicos producen un fuerte impacto sobre las tendencias de las emisiones, sin presuponer explícitamente intervenciones en forma de políticas sobre el clima. Los nuevos escenarios proporcionan también ideas sobre los vínculos existentes entre la calidad del medio ambiente y el tipo de desarrollo elegido.

En este sentido, el IPCC por medio de sus expertos e investigaciones ha demostrado, validado y acentuado, la existencia de un cambio y aumento gradual en la temperatura media del planeta y ha confirmado que una de las mayores problemáticas a nivel global es la del cambio climático. Históricamente, desde la era preindustrial, las emisiones crecientes de GEI debido a actividades humanas han llevado a un marcado incremento en sus concentraciones atmosféricas, aumentando el riesgo de eventos extremos de origen climático debido a la mayor vulnerabilidad de las infraestructuras, de las actividades agropecuarias, proliferación de enfermedades y plagas en zonas donde no existían, y la mayor imprevisibilidad asociada a dichos acontecimientos.

Entre 1970 y 2004, las emisiones mundiales de CO<sub>2</sub> (Dióxido de Carbono, principal gas de efecto invernadero), CH<sub>4</sub>, N<sub>2</sub>O, HFCs, PFCs y SF<sub>6</sub>, medidas por su potencial de calentamiento mundial (PCM), se han incrementado en un 70% (24% entre 1990 y 2004), pasando de 28,7 a 49 gigatoneladas de dióxido de carbono equivalente.

Las emisiones de estos gases se han incrementado en diferentes tasas. Las emisiones de CO<sub>2</sub> han aumentado entre 1970 y 2004 alrededor de un 80% (28% entre 1990 y 2004) y representaban el 77% del total de emisiones de GEI antropogénicas de 2004.

El mayor crecimiento en las emisiones mundiales de GEI en ese período provino del sector de suministro energético (un incremento de 145%). El incremento en emisiones directas del transporte en este período fue de un 120%, de la industria un 65% y de los usos del suelo, cambio de usos del suelo y silvicultura un 40%.

Entre 1970 y 1990, las emisiones directas de la agricultura crecieron un 27% y las de las construcciones un 26%, permaneciendo estas últimas en los niveles alcanzados en 1990. Sin embargo, el sector de la construcción presenta un alto nivel de uso de electricidad, y por ello el total de emisiones indirectas en este sector es mucho mayor (75%) que el de emisiones directas.

En 2004, **los países Anexo I** (países industrializados) de la CMNUCC constituían el 20% de la

población mundial, producían el 57% del Producto Interno Bruto basado en la paridad del poder adquisitivo, y representaban el 46% de las emisiones globales de los gases de efecto invernadero.

Varios países han impulsado una serie de políticas vinculadas al cambio climático, seguridad energética y desarrollo sostenible, que han sido eficaces en la reducción de emisiones de GEI en diferentes sectores y en muchos territorios. Así mismo, la escala de estas medidas no han sido suficientemente amplias como para contrarrestar el crecimiento mundial de las emisiones de GEI.

Estas investigaciones internacionales han demostrado que los efectos adversos vinculados a los cambios climáticos tienen directa relación con problemas asociados a la salud integral de la población, al surgimiento y fortalecimiento de enfermedades epidémicas y endémicas vinculadas especialmente a vectores, generando cada vez más incertidumbre y aumentando la vulnerabilidad de la población, la biodiversidad, etc. Así también, **los Eventos meteorológicos extremos** se encuentran directamente relacionados al aumento gradual de la temperatura media del planeta, como por ejemplo las sequías o inundaciones que ocurren con más frecuencia temporal.

**Los impactos negativos generados por el cambio climático en América Latina y el Caribe ya son significativos. Según informes del CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) incluyen efectos en la actividad agropecuaria, disponibilidad de agua, bosques y biodiversidad, nivel del mar, turismo y salud de la población.**

**Por ello, es importante reconocer esta realidad y considerar que las acciones emprendidas tienen carácter regional, y que no podemos desarrollar un trabajo cerrado en temas referidos a lo ambiental.**

**La tarea articulada de los habitantes, las instituciones, los gobiernos locales y la vinculación regional con otros gobiernos provinciales, es fundamental para el desarrollo de políticas públicas ambientales en la lucha contra el cambio climático. Es sustancial fomentar el cooperativismo y asociativismo en este tipo de temáticas de carácter integral ligando a la mayor cantidad de actores posibles.**

**Como ejemplo se debe comenzar por simples compromisos como reducción de uso de papel, reducción del consumo eléctrico, disminución del consumo de combustibles, el reciclado y la reforestación.**

**En diciembre del año 2015, se reunió en París la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21), surgiendo de dicho encuentro el “Acuerdo de París” que se basa en los siguientes componentes:**

**1. Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y de seguir esforzándose por limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C.**

**2. Se define una meta global de largo plazo al 2023, 2050 y 2075.**

**3. Se refuerza compromiso voluntario expresado por los países (188 INDC's presentados al cierre de la COP).**

**4. Se estipula la revisión periódica global en mitigación y adaptación cada 5 años contrastada con la ciencia.**

**5. Se plantea el principio de aumento progresivo de la ambición disminuyendo el retroceso o la reincidencia de los procesos.**

## 6. Se genera un sistema transparente de medición y reporte.

Estos elementos, en su conjunto, constituyen un nuevo régimen global que manda las señales correctas al mercado y al sector financiero sobre cómo los Estados piensan integrar el cambio climático en sus prioridades de desarrollo futuro.

En la provincial encontramos como antecedentes legales la Ley Provincial 4474, “Observatorio de Cambio Climático”, y la Ley 4052, “Mecanismos para un Desarrollo Limpio creados en el Protocolo de Kioto”. Entre las estrategias que se desarrollan en nuestra provincia podemos mencionar el área de energía eólica que desarrolla la empresa INVAP SE, la Empresa de Energía Eólica creada por INVAP SE y Transcomahue, **es importante resaltar que, desde la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable provincial, se sugirió en la última reunión la importancia de incorporar un artículo que considere el abordaje de la Desertificación, Degradación de Tierra y Sequía (DDTS) desde una perspectiva científica, con la finalidad que los conocimientos se traduzcan en acciones concretas para hacer frente a esta problemática ambiental. A la fecha no se han realizado acciones concretas en materias de desertificación- cambio climático, aunque se considera de especial importancia trabajar en esta problemática dada la sinergia existente entre desertificación y cambio climático. Por ello, y pensando en los importantes beneficios integrado para hacer frente a estos grandes ambientales, se pretende trabajar en la elaboración de proyectos que contemplen el uso y el manejo sustentable de la tierra (conservación de suelos, agua, ordenamiento territorial, biodiversidad, etc.)**

Es importante destacar que, si bien no somos los mayores emisores de gases de efecto invernadero, a nivel mundial tenemos un compromiso institucional y generacional en el contexto del cambio climático. **En tal sentido** tenemos responsabilidades comunes pero diferenciadas, y por ello es fundamental encarar acciones públicas de largo plazo que permitan establecer metas y trabajar con indicadores palpables.

Por ello;

Autor: Leandro Lescano.

Acompañantes: Arabela Carreras.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y CAPITULO 1

### DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 1º.- Objetivo. El objeto de la presente Ley General de Cambio Climático es la regulación de la intervención provincial dirigida a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y a adoptar las medidas de adaptación frente al cambio climático.

Artículo 2º.- Definiciones Técnicas. A los efectos de esta ley se entenderá por:

1. Cambio Climático: Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.
2. Gases de efecto invernadero (GEIs): Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y reemiten radiación infrarroja.

3. Emisiones: Liberación de gases de efecto invernadero o sus precursores en la atmósfera en un área y un período de tiempo específicos.
4. Sumidero: Cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera.
5. Fuente: Cualquier proceso o actividad que libera un gas de invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de invernadero en la atmósfera.
6. Resiliencia: Capacidad de un sistema de recuperarse de un disturbio o de resistir presiones en curso, para poder alcanzar su estado anterior al efecto producido por un factor externo.
7. Adaptación: Ajustes en sistemas ecológicos, sociales o económicos que se desarrollan en respuesta a los estímulos climáticos actuales o esperados y a sus efectos o impactos.
8. Mitigación: Intervención humana destinada a reducir las fuentes o intensificar los sumideros de gases de efecto invernadero (GEI).
9. Vulnerabilidad: Grado de susceptibilidad de los elementos expuestos al daño. También entendida como el nivel en el que un sistema es susceptible, o no es capaz, de soportar los efectos adversos del cambio climático.

Artículo 3º.- Principios. Los principios que rigen la intervención de las autoridades locales en materia de cambio climático son los siguientes:

\*Cambio climático, responsabilidad provincial: La adopción de medidas a nivel provincial que tengan como objetivo la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la minimización de los riesgos derivados del cambio climático.

\*Transversalidad del Cambio Climático en las políticas de □ Estado: Deberá considerar e integrar todas las políticas públicas de las dependencias gubernamentales, contemplando y contabilizando el impacto que provocan sus acciones, medidas, programas, etc., que tienen injerencia frente al Cambio Climático.

\*Sintonía entre las políticas ambientales desarrolladas en los ámbitos internacionales y el provincial: Los principios inspiradores de esta Ley son los establecidos en el Protocolo de Kioto, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Acuerdo de Paris.

\*Compromiso Intergeneracional: Toda acción a desarrollar □ en la actualidad deberá contemplar el goce de un ambiente sano para las futuras generaciones.

\* Desarrollo Sostenible: Es aquel desarrollo que es capaz □ de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones.

## CAPITULO 2

### ACCIONES GENERALES

Artículo 4º.- En el marco de la presente Ley la Provincia impulsará acciones tendientes a:

1. Impulsar el ahorro y la eficiencia energética y la potenciación del uso de energías renovables y alternativas, especialmente en las instalaciones provinciales.
2. Dar protección a los recursos naturales, en especial aquellos que tienen una función de sumideros.

### 3. **Promoción del mantenimiento de las zonas forestadas, la forestación y la reforestación.**

4. Otorgar especial reconocimiento en sus procesos de adquisición de obras, bienes, servicios y/o concesión de servicios públicos a aquellos proveedores o prestatarios que observen en sus procesos un interés verificable en el cumplimiento de requisitos ambientales sustentables relacionados con una o varias de las etapas del ciclo de vida del producto o servicio ofrecido. Dicha circunstancia podrá ser analizada de manera expresa al momento de evaluar el proceso de adquisición, cualquiera sea su tipo, a fin de producir un menor impacto en el medio ambiente.
5. Desarrollar y gestionar la planificación provincial acorde a criterios de sostenibilidad y de adaptación al cambio climático, así como políticas que promuevan la edificación sostenible.
6. Impulsar políticas que favorezcan la movilidad sostenible y la accesibilidad, reduciendo el uso del vehículo privado y fomentando el transporte público y la tecnología limpia, así como los medios de transporte no motorizados.
7. Fomentar el consumo y producción sostenible, la gestión adecuada de los residuos desde su origen, y sistemas sostenibles de recogida y eliminación.
8. Desarrollar programas de sensibilización y concienciación dirigidos a todos los agentes que forman parte del Estado Provincial y se fomentará la participación de los mismos.
9. Asumir un claro compromiso desde la Provincia para aplicar los principios de lucha contra el cambio climático en todas sus actividades, tanto en las dirigidas hacia el exterior como en las que afecten únicamente a la **institución** provincial.
10. Crear el Plan Provincial de Acción frente al Cambio Climático que será el Plan guía de toda política pública frente a la problemática del calentamiento global.

## CAPITULO 3

### PLAN PROVINCIAL DE ACCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 5º.- Autoridad de Aplicación. El Plan Provincial de Acción frente al Cambio Climático constituye el instrumento guía de la política provincial en este campo y estará a cargo, **su desarrollo**, de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable o el órgano que lo sustituya en un futuro.

Artículo 6º.- Elaboración. El Plan Provincial de Acción frente al Cambio Climático deberá elaborarse y aprobarse en el plazo establecido por vía reglamentaria desde la aprobación y entrada en vigor de la Ley General de Cambio Climático.

Artículo 7º.- El Plan deberá ser liderado desde la Autoridad de Aplicación y ésta generará un área de cambio climático especializada para su adecuada gestión.

Artículo 8º.- Duración. El Plan Provincial de Acción frente al Cambio Climático tendrá una duración plurianual y deberá fijar objetivos estratégicos que se establecerán a medio y largo plazo.

Artículo 9º.- La eficacia del Plan Provincial de Acción frente al Cambio Climático se analizará mediante un informe anual, en el que se presentarán los datos y demás información sobre el grado de cumplimiento del Plan, informe que deberá ser aprobado por la Legislatura Provincial.

Artículo 10.- El Plan definirá un sistema de indicadores de seguimiento que ayude a comprobar el avance del programa y que facilite la realización del Informe anual de seguimiento.

Artículo 11.- El Plan Provincial de Acción frente al Cambio Climático podrá modificarse a la vista de las conclusiones del informe señalado en el apartado anterior.

Artículo 12.- El punto de partida en la elaboración del Plan Provincial de Acción frente al Cambio Climático será el inventario local de gases de efecto invernadero.

Artículo 13.- La finalidad del Plan Provincial de Acción frente al Cambio Climático será la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la implementación de acciones de adaptación frente al Cambio Climático.

Artículo 14.- El Plan recogerá los acuerdos y/o convenios firmados con los distintos sectores industrial, construcción, primario, servicios y otras agentes de interés.

Artículo 15.- La política de educación, sensibilización y participación ciudadana será uno de los ejes transversales que deberá contener el Plan.

## CAPITULO 4

### EDUCACION Y SENSIBILIZACION

Artículo 16.- La autoridad provincial integrará objetivos de comunicación, información y sensibilización en el Plan Provincial de Acción frente al Cambio Climático

- Se llevará a cabo un programa de información de acceso público sobre el inventario de gases de efecto invernadero y las políticas adoptadas de lucha y adaptación contra el cambio climático, dirigido a sensibilizar a la ciudadanía y diseñado atendiendo a las peculiaridades de los diferentes agentes sociales y público objetivo.
- La política de sensibilización tendrá vocación  innovadora, aprovechando canales existentes como los medios de comunicación provinciales y creando nuevos canales cuyo objetivo sea llegar a todos los agentes.
- La Provincia tendrá una política activa de promoción de  la participación ciudadana.
- La Provincia deberá actuar con carácter ejemplarizante,  tomando como criterio la reducción de gases de efecto invernadero en la gestión de sus propias instalaciones y servicios, e informando a la ciudadanía de los resultados obtenidos.

## CAPITULO 5

### COMITE ASESOR FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO

Artículo 17.- La Autoridad de Aplicación se encontrará asistida por un Comité Asesor frente al cambio climático. El Comité Asesor frente al Cambio Climático es un espacio formado por diversas instituciones.

Artículo 18.- Funciones. Sus funciones serán:

1. Debatir e impulsar temas de acción, propuestas de políticas públicas y emprendimientos para el funcionamiento, desarrollo y accionar del Plan Provincial de Acción frente al Cambio Climático.
2. Supervisar el desarrollo del plan Provincial de Acción frente al Cambio Climático.
3. Asesorar en todos los aspectos del plan.

Artículo 19.- El Comité Asesor frente al cambio climático estará integrado por:

Un (1) representante por el Poder Legislativo

Un (1) representante de la empresa INVAP SE

Un (1) representante de la empresa Eólica Río Negro SA

Un (1) representante de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN)

Un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue (UNCOMA)

Un (1) representante **designado** por las ONG de **incumbencia ambiental** con personería jurídica.

Podrán ser invitadas a participar otras instituciones según las necesidades que surjan.

Artículo 20.- Los integrantes del Comité Asesor frente al Cambio Climático no podrán percibir **remuneración adicional** alguno por integrar este órgano.

Artículo 21.- El Comité creará, propondrá y establecerá su metodología de trabajo interna, sus sesiones, como así también su reglamento de funcionamiento.

Artículo 22.- Con consenso, el Comité puede elevar programas, planes y acciones a la Autoridad de Aplicación.

## CAPITULO 6 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23.- Invitación a los municipios. Se invita a los Municipios a adherir a la presente, a efectos de que desarrollen en el ámbito de su competencia, acciones dirigidas a la reducción de gases de efecto invernadero y a adoptar medidas frente al cambio climático.

**Artículo 24.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para llevar adelante la presente Ley.**

**Artículo 25.- Vigencia. La presente Ley entrará en vigencia a los ciento ochenta días (180) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.**

Artículo 26.- De forma.

SALA DE COMISIONES

**MARTIN**

**VIDAL**

**GRANDOSO**

**APUD**

**CARRERAS**

**CORONEL**

**GERMANIER**

**HOLTZ**

**LIGUEN**

**MARTINEZ**

**RIVERO**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 28 de Junio de 2016